



PLAN ANTE INCIDENCIAS DERIVADAS DE FALLOS EN LA RED ELÉCTRICA O INFORMÁTICA



ÍNDICE

1. FALLOS EN LA CONEXIÓN A INTERNET	4
1.1. DUAS (Importación, Exportación y Tránsitos)	4
A. El Operador ha remitido el DUA y la incidencia tiene lugar antes de recibir la respuesta, pág. 4	
B. La conexión a Internet falla antes de la remisión del DUA, pág.4	
C. DUAS remitidos por Internet con anterioridad a la incidencia y presentados a la Aduana para su despacho en canal naranja o rojo, pág.5	
D. Modificaciones DUAS exportación, pág.5	
E. Mensajes recepción de tránsitos, tránsitos lanzados por expedidores autorizados de tránsito, pág.6	
E.1. Destinatario Autorizado de Tránsito ha enviado mensaje de recepción y posteriormente no consigue conectar con la AEAT por Internet, pág.6	
E.1.1. TNN, pág. 6	
E.1.2. TNA ó AVI, pág.6	
E.1.3. OBS, pág.7	
E.1.4. TAO ó AVO, pág.7	
E.2. Destinatario Autorizado de Tránsito no puede enviar el mensaje de recepción porque no puede conectar con la AEAT por Internet, pág.7	
E.3. Expedidor Autorizado de Tránsito ha enviado mensaje de expedición y posteriormente no logra conectar con la AEAT por Internet, pág.8	
E.3.1. Canal Verde, pág.8	
E.3.2. Canal Naranja o Rojo, pág.8	
E.4. Expedidor Autorizado no puede enviar ningún mensaje de expedición porque no puede conectar con la AEAT por Internet, pág.8	
E.5. El titular de una autorización para la Expedición de Tránsitos a través de Internet sólo en ubicaciones públicas, pág.9	
1.2. DECLARACIONES SUMARIAS	10
A. No se pueden remitir, activar o modificar, pág. 10	
B. Cambios de Ubicación, pág. 10	
1.3. CONTABILIDAD Y GARANTÍAS	10
A. No se pueden realizar pagos por Internet, pág.10	
B. No se puede imprimir 031, pág. 11	



1.4. OTRAS POSIBLES INCIDENCIAS	11
A. C5, pág. 11	
B. Destinos Especiales, pág.11	
C. Depósitos Aduaneros, pág.11	
2. FALLOS EN EL FUNCIONAMIENTO DE BUDANET, RAL O EL FLUIDO ELÉCTRICO	13
2.1. DUAS (Importación, Exportación y Tránsitos)	13
A. Admisión manual de DUAS, pág.13	
B. DUAS grabados antes y pendientes de despacho, pág.14	
C. DUAS admitidos por teleproceso y asignados a circuito naranja o rojo, pág.14	
D. No se puede obtener el DAT, recibir tránsitos por un Destinatario Autorizado de Tránsito o en una ubicación pública, pág.16	
D.1. Expedidor Autorizado de Tránsito y Recintos Aduaneros, pág. 16	
D.1.1. Expedidor Autorizado de Tránsito, pág.16	
D.1.2. Titular de una autorización para la emisión en ubicación pública, pág.17	
D.2. No pueden recibir tránsitos ni Destinatarios Autorizados ni las Oficinas de Aduanas, pág. 17	
E. No funciona Internet, pág. 17	
F. Modificación DUAS de Exportación, pág. 18	
2.2. DECLARACIONES SUMARIAS	18
A. Grabación, pág. 18	
B. Datado manual, pág. 18	
2.3. CONTABILIDAD Y GARANTÍAS	18
A. Grabación, pág. 18	
3. FALLOS EN LA RED INFORMÁTICA O ELÉCTRICA DEL RESGUARDO FISCAL	20
A. El Resguardo no podrá consultar la aplicación LSP, pág. 20	
B. Papeletas de salida, pág.21	
ANEXO I TELÉFONOS DE EMERGENCIA INCIDENCIAS INFORMÁTICAS EN EL RESGUARDO	23
ANEXO II MODELOS COMUNICACIÓN RESGUARDO Y OPERADORES ECONÓMICOS	25



1.- FALLOS EN LA CONEXIÓN A INTERNET

El operador no consigue acceder a la Conexión con la AEAT por INTERNET y no puede realizar consultas, ni remitir documentos.

DELIMITACIÓN DE LA INCIDENCIA. En este caso se entiende que el sistema de la AEAT y las comunicaciones con los sistemas de los otros Estados miembros están operativos. Sólo es el Operador el que no es capaz de conectarse con la AEAT.

ÁMBITO DEL PROBLEMA. Suele ser un problema individual de un Operador o, como mucho, de unos pocos y, en general, por averías en el sistema informático del Operador. Los demás Operadores y todas las aplicaciones de la AEAT funcionan correctamente. Se planteará una solución de forma individual para cada uno de los Operadores con su problema específico.

1.1. DUAS (Exportación, importación y tránsitos)

A. El Operador Económico ha remitido el DUA y la incidencia tiene lugar antes de recibir respuesta:

En este caso, no sabrá si el DUA ha sido admitido, ni el Canal que le ha correspondido en caso afirmativo.

Activación: Fax, correo electrónico y/o llamada telefónica a la Dependencia Provincial de Aduanas del Colegio de Agentes y/o ATEIA-Barcelona.

Responsable: La Jefatura de Dependencia Provincial activará el procedimiento y remitirá a los recintos y al servicio de domiciliación la alerta:

- En cada recinto se establecerán ventanillas de respuesta a la personación de los operadores.
- Para los DUAS a los que el sistema informático hubiera asignado circuito verde, se imprimirá el ejemplar 9 en las secciones de los respectivos recintos.

B. La conexión a Internet falla antes de la remisión de los DUAS:

El Operador Económico no podrá enviarlos por Internet y deberán presentarlos en la Aduana para su captura manual.



Activación: Fax, correo electrónico y/o llamada telefónica a la Dependencia Provincial de Aduanas del Colegio de Agentes y/o ATEIA-Barcelona.

Responsable: La Jefatura de Dependencia Provincial activará el procedimiento y remitirá a los recintos y al servicio de domiciliación la alerta:

- Se procederá a una captura manual, hasta el número de documentos que puedan ser grabados en el día por parte de las unidades de informática.
- El administrador de recinto determinará el orden de prelación de los documentos a grabar:
 - 1º Mercancías perecederas
 - 2º Productos peligrosos
 - 3º Orden de presentación
- El exceso de documentos se admitirán sin grabar. Tan pronto como la incidencia desaparezca, los administradores de recinto adoptarán medidas urgentes, a través de los servicios de emergencia, para grabar las declaraciones pendientes.

C. En el supuesto de DUAS remitidos por Internet con anterioridad a la incidencia y presentados en la Aduana para su despacho en canal naranja o rojo:

El Operador no podrá consultar si el documento ha sido despachado. No podrá obtener el ejemplar 9 ni, en el caso de la aduana marítima, consultar si un contenedor tiene autorizada la salida por el sistema LSP.

Activación: Fax, correo electrónico y/o llamada telefónica a la Dependencia Provincial de Aduanas del Colegio de Agentes y/o ATEIA-Barcelona.

Responsable: La Jefatura de Dependencia Provincial activará el procedimiento y remitirá a los recintos y al servicio de domiciliación la alerta:

- En cada recinto se establecerán ventanillas de respuesta a la personación de los operadores, para consulta e impresión de los ejemplares 9.

D. No se podrán remitir modificaciones de DUAS de Exportación.

Activación: Fax, correo electrónico y/o llamada telefónica a la Dependencia Provincial de Aduanas del Colegio de Agentes y/o ATEIA-Barcelona.

Responsable: La Dependencia Provincial pondrá en conocimiento de la Unidad Provincial de Rectificaciones de esta circunstancia, pero no se tomarán medidas de rectificación en papel, a la espera de que se restablezca el servicio.



E. No se podrá remitir mensajes de recepción de tránsitos (TNN, TNA, AVI u OBS, incluso TAO para domiciliación), ni tampoco lanzar tránsitos de expedición (TEX). Los titulares del Estatuto de Destinatario Autorizado no podrán generar Declaraciones Sumarias en la recepción de tránsitos en sus locales, ni los poseedores del Estatuto de Expedidor Autorizado podrán obtener Documentos de Acompañamiento de Tránsito (DAT). Estas circunstancias pueden producirse por un corte de la Conexión a Internet una vez transmitidos los datos a la AEAT, razón por la cual resultará imposible obtener una respuesta que permita seguir con el procedimiento aduanero, o por imposibilidad de la transmisión inicial del operador a la AEAT. Finalmente, tenemos a aquellos Obligados Principales de tránsitos expedidos que tienen autorizada la emisión a través del teleproceso, aunque no sean Expedidores Autorizados, es decir, sólo actúan en Recintos Públicos¹.

E.1. El titular del Estatuto de Destinatario Autorizado ha enviado el mensaje de recepción y posteriormente no consigue conectar con la AEAT por Internet².

El Operador deberá ponerse en contacto con la Sección de Tránsitos de la Aduana de Control por la que haya enviado el mensaje de recepción, con indicación del tipo de mensaje que se ha llegado a transmitir (TNN, TNA, AVI, OBS ó TAO, AVO). En función del tipo de mensaje que se haya logrado llegar a transmitir se informará de:

E.1.1. TNN. La confirmación de los datos del tránsito que han quedado grabados en el sistema de la AEAT (todos estos datos figurarán en la aplicación de gestión de tránsitos, si el sistema informático de la AEAT ha podido recibir el mensaje transmitido por el Operador y procesarlo) y comunicación de que se está a la espera del mensaje Aviso de Llegada (AVI).

E.1.2. TNA ó AVI. El número de Declaración Sumaria, con indicación del número de bultos y peso bruto afectado, además del número de tránsito recibido y el canal a la descarga asignado por el sistema (todos estos datos figurarán en la aplicación de gestión de tránsitos, si el sistema informático de la AEAT ha podido recibir el mensaje transmitido por el operador y procesarlo).

¹ Conviene recordar que, con la última reforma del Reglamento 2454/93, la presentación de los documentos para vincular una mercancía al Régimen de Tránsito debe hacerse a través de INTERNET, excepto en circunstancias excepcionales, como podría ser una caída del sistema o por avería en la aplicación del operador.

² Este caso, hoy en día, es altamente improbable dado que actualmente los tiempos de respuesta son inapreciables.



E.1.3. OBS. La ultimación del tránsito y, si fuera el caso, se procederá a la ultimación manual del tránsito con Resolución de Discrepancias (RD), cuando como consecuencia de unas OBS con diferencias en menos bultos y/o menos peso se genere un canal rojo en respuesta a este mensaje (todos estos datos figurarán en la aplicación de gestión de tránsitos si el sistema informático de la AEAT ha podido recibir el mensaje transmitido por el operador y procesarlo).

E.1.4. TAO ó AVO. Mensajes específicos para los Destinatarios Autorizados que tienen autorización de descarga (procedimiento de domiciliación). El Servicio de Domiciliación comunicará al Operador el número de Declaración Sumaria, con indicación del número de bultos y peso bruto afectado, además del número de tránsito recibido, confirmando la ultimación del tránsito y, si fuera el caso, se procederá a la ultimación manual del tránsito con Resolución de Discrepancias (RD), cuando como consecuencia de unas OBS con diferencias en menos bultos y/o menos peso se genere un canal rojo en respuesta a este mensaje (todos estos datos figurarán en la aplicación de gestión de tránsitos si el sistema informático de la AEAT ha podido recibir el mensaje transmitido por el operador y procesarlo).

E.2.El titular del Estatuto de Destinatario Autorizado no puede enviar ningún mensaje de recepción ya que no consigue conectar con la AEAT por Internet.

El operador deberá ponerse en contacto con la Sección de Tránsitos de la Aduana de Control para que esa Administración efectúe la tramitación informática de la recepción del tránsito en su nombre.

Efectuada la captura de los datos del tránsito y asignando la recepción a la ubicación específica del Operador, se facilitará a éste el número de Declaración Sumaria facilitado por el sistema, con indicación del número de bultos y peso bruto afectado, además del número de tránsito recibido y el canal a la descarga asignado, en el caso de destinatarios que no tengan autorización para la descarga. Una vez efectuada la descarga el operador informará a la Sección de Tránsitos de su Aduana de Control del resultado para que proceda a la ultimación manual del movimiento³.

³ En resumen, en estos casos la Aduana por la que debe efectuar la recepción debe realizar todos los trámites informáticos por cuenta del Operador, pues este no tiene posibilidad de hacerlos y ambos deberán de estar en contacto continuamente, pues será la Administración la que vaya obteniendo toda la información que precisa el operador. UEsto se efectuará por teléfonoU. No le vamos a pedir a un destinatario autorizado que esté en Terrassa que venga a la Aduana cada vez que le llegue un camión y además, si pidiéramos la presencia del operador, este sistema sólo funcionaría en horario hábil. Por tanto creemos que el sistema teléfono es fundamental y debe instruirse a quienes estén en el servicio de guardia.



E.3.El titular del Estatuto de Expedidor Autorizado ha enviado el mensaje de expedición del tránsito.⁴

El operador deberá ponerse en contacto con la Sección de Tránsitos de la Aduana de expedición por la que haya enviado el mensaje de expedición. La Sección de Tránsitos comprobará que el documento TEX ha sido admitido y confirmará con el Operador los datos que en figuran en la base de datos de la AEAT. En el supuesto de que todos los datos sean correctos, se facilitará al Operador el número de tránsito (MRN), así como el canal asignado por la aplicación, pudiendo darse los siguientes casos:

E.3.1. Canal VERDE. La Sección de Tránsitos procederá a la impresión del Documento de Acompañamiento de Tránsito, debiendo entregarlo en mano al Operador y le informará de que una vez consiga recuperar su sistema podrá recuperar el DAT en la oficina virtual de la Web de la AEAT en formato PDF o incluso podría guardarlo en su disco duro en ese formato para su posterior transmisión como un fichero adjunto de un correo electrónico al destinatario del tránsito u otro tercero interesado (nunca con fotocopias o fax).

Otra posibilidad sería que los Operadores se bajaran su certificado en otro ordenador y que desde este conectaran con la Web de la AEAT.

E.3.2. Canal NARANJA ó ROJO. Con los datos facilitados por la Sección de Tránsitos de la Aduana de expedición, el titular del Estatuto de Expedidor Autorizado de Tránsitos deberá confeccionar un tránsito en formato DUA (ejemplares 1, 4, 5,7 y 9), uniendo los documentos preceptivos para poder efectuar su despacho. El actuario, una vez autorizado el levante de las mercancías en régimen de tránsito, procederá a la impresión del DAT a partir de la INTRANET de la AEAT.

E.4.El titular del Estatuto de Expedidor Autorizado no puede enviar ningún mensaje de recepción dado que no consigue conectar con la AEAT por Internet.

El Operador deberá ponerse en contacto con la Sección de Tránsito de la Aduana de expedición⁵. Esta procederá a comprobar si figura como Expedidor Autorizado en la base de datos de la AEAT para esa Aduana de expedición (tabla TUEXPA2). En caso afirmativo, la Aduana de expedición facilitará un

⁴ Este caso, hoy en día, es altamente improbable dado que actualmente los tiempos de respuesta son inapreciables.

⁵ El contacto podría ser telefónico con la Sección en horario de oficina o con el servicio de guardia fuera de horas de oficina.



número de movimiento (MRN), de los que tenga reservados en el tramo sin grabar (SG) en la aplicación de gestión de tránsitos.

En este sentido, todas las Aduanas de la Dependencia Provincial reservarán un tramo de MRN en la aplicación de tránsitos en situación SG, de esta forma se podrían facilitar MRN a los operadores a expensas de su posterior captura y sin necesidad de saber cual fue el último MRN grabado para prever el siguiente, del cual nunca sabremos en su integridad pues no sabremos cual será el dígito de control.

Se tomará manualmente razón del nombre del operador y del MRN que se le ha facilitado, debiendo este último aportar, como máximo al día siguiente hábil o el que se estableciera por la Dependencia el documento de tránsito en formato DUA (ejemplar 1) para su captura informática, regrabando sobre el MRN previamente reservado en situación SG y desactivándolo del NCTS, es decir, activándolo como OTS. Se quedará a la espera de la devolución de la tornaguía (ejemplar 5) de conformidad para su ultimación. El Operador deberá rellenar el tránsito en formato DUA (ejemplares 1, 4, 5, 7 y 9), con el MRN que le facilite la Aduana, deberá sellar todos los ejemplares en la casilla superior derecha con el sello rojo del “procedimiento de emergencia” y, a la vez, deberá sellar todos los ejemplares en la casilla reservada a la Aduana de expedición con el sello seco de PS del que deben disponer todos los Expedidores Autorizados. La mercancía viajará con los ejemplares 4, 5 y 7 (el 5 actuará como tornaguía) y, como se ha dicho, el ejemplar 1 deberá entregarlo en la Aduana de expedición como máximo el siguiente día hábil.

E.5.El titular de una autorización para la Expedición de Tránsitos a través de Internet sólo en ubicaciones públicas, es decir, sin ser Expedidor Autorizado.

La imposibilidad de conectar a través de INTERNET con la AEAT hace inviable la emisión del tránsito. Además, en todo caso, deberá personarse en la Aduana de Control ya que la mercancía se encuentra depositada en ella y debe llevar el DAT para poder efectuar la retirada. En este caso, el Operador deberá personarse en admisión de documentos de la Aduana de expedición del tránsito donde se encuentre ubicada la mercancía, con un documento de tránsito en formato DUA (ejemplares 1, 4, 5, 7 y 9) acompañado de todos los documentos preceptivos para su despacho. Esa oficina procederá a la captura, al despacho de tránsito y a la impresión del DAT dentro del sistema NCTS. La Aduana deberá facilitar tantas copias como sean requeridas por el operador.

1.2 DECLARACIONES SUMARIAS



-
- A. No se podrán remitir Declaraciones Sumarias, ni activaciones ni modificaciones, pudiéndose generar rechazos en la grabación de documentos (por falta de saldo, activación o de sumaria).**

Activación: A través de los medios anteriores, pero recibiendo la incidencia de la Autoridad Portuaria y/o la Asociación de Consignatarios y Compañías Aéreas.

Responsable: La Jefatura de Dependencia Provincial activará el procedimiento y remitirá a los recintos y al servicio de domiciliación la alerta:

- Los administradores de Recinto adoptarán medidas para la grabación manual de las declaraciones aduaneras sin datado.
- Las declaraciones sumarias no se grabarán a la espera de su recepción por Internet, procediéndose a su datado manual y resolución de las posibles incidencias.
- Respecto del despacho de Bajo Valor, la respuesta se hará sobre papel, para lo cual se darán explicaciones operativas a todo el personal del Servicio de Viajeros.

- B. No se podrán remitir mensajes de solicitud de cambios de ubicación.**

Activación: Fax, correo electrónico y/o llamada telefónica a la Dependencia Provincial de Aduanas del Colegio de Agentes y/o ATEIA-Barcelona.

Responsable: La Jefatura de Dependencia Provincial activará el procedimiento y remitirá a los recintos y al servicio de domiciliación la alerta:

- Las solicitudes de Cambio de Ubicación se tramitarán en papel hasta el restablecimiento del sistema.

1.3 CONTABILIDAD Y GARANTÍAS

- A. No se puede realizar el pago a través de Internet.**

Activación: Fax, correo electrónico y/o llamada telefónica a la Dependencia Provincial de Aduanas del Colegio de Agentes y/o ATEIA-Barcelona.

Responsable: La Jefatura de la Dependencia Provincial comunicará esta circunstancia al Servicio de Contabilidad, creando una ventanilla de atención en dicho servicio:

- Se instará al pago en entidad colaboradora y en la caja general de depósitos.



B. No se puede imprimir el 031.

Para realizar el pago en el banco, deberán presentarse en la Aduana para la obtención del 031.

Los Operadores no podrán comunicar el código NRC a través de Internet, por lo que los que necesiten reponer su saldo de garantía, deberán personarse en la Aduana para comunicar el pago.

Activación: Fax, correo electrónico y/o llamada telefónica a la Dependencia Provincial de Aduanas del Colegio de Agentes y/o ATEIA-Barcelona.

Responsable: La Dependencia Provincial que pondrá en conocimiento esta circunstancia al Servicio de Contabilidad, habilitándose una ventanilla de atención que imprimirá el 031 y rehabilitará la garantía.

1.4 OTRAS POSIBLES INCIDENCIAS

A. No se podrán solicitar C-5.

Activación: Fax, correo electrónico y/o llamada telefónica a la Dependencia Provincial de Aduanas del Colegio de Agentes y/o ATEIA-Barcelona.

Responsable: La Jefatura de Dependencia Provincial activará el procedimiento y remitirá a los recintos la alerta:

- Activación proceso en papel.

B. No se podrá solicitar autorización de Destinos Especiales, pudiéndose generar problemas en las solicitudes individuales o simplificadas.

Activación: Fax, correo electrónico y/o llamada telefónica a la Dependencia Provincial de Aduanas del Colegio de Agentes y/o ATEIA-Barcelona.

Responsable: La Jefatura de Dependencia Provincial activará el procedimiento comunicando la incidencia al servicio correspondiente:

- No se admitirá el procedimiento simplificado y se utilizará el formato normal de petición en formato papel.

C. Depósitos Aduaneros.

Activación: Fax, correo electrónico y/o llamada telefónica a la Dependencia Provincial de Aduanas del Colegio de Agentes y/o ATEIA-Barcelona.



Responsable: La Jefatura de la Dependencia Provincial pondrá en conocimiento de los recintos, servicio de domiciliación y el servicio de control de establecimientos la incidencia:

- Entrada: DUAS según apartados anteriores
- Salida: SDD en papel.



2. FALLOS EN EL FUNCIONAMIENTO DE BUDANET, LA RAL O EL FLUIDO ELÉCTRICO

En la Aduana no se puede acceder a las aplicaciones informáticas, bien por problemas en el acceso a BUDANET, por fallos en la RED interna del edificio o por fallos del sistema eléctrico.

DELIMITACIÓN DE LA INCIDENCIA. En este caso se entiende que el sistema de la AEAT y las comunicaciones con los sistemas de los otros Estados miembros NO están operativos. El Operador no puede conectarse porque el sistema de la AEAT ha caído.

ÁMBITO DEL PROBLEMA. Es un problema general que puede afectar sólo a una Aduana, a una Dependencia Provincial o al sistema general de la AEAT.

2.1 DUAS (Exportación, importación y tránsitos)

Activación: Cualquier vía de comunicación, interna y/o externa, a la Jefatura de la Dependencia.

Responsable: Jefe de Dependencia, quién:

Acción 1: Contactará con Informática Tributaria en Cataluña a efectos de verificar caída.

Acción 2: Contactará con Informática Tributaria en Madrid, atención al usuario.

Acción 3: Comprobará la extensión de la caída. En el supuesto que exista algún punto de la Dependencia con accesos, se dirigirán todas las consultas a su responsable, intentando mantener a través de dicho sistema la respuesta a las consultas de los Operadores. En este caso, se reforzará el funcionamiento del servicio, a través de desplazamiento de personas y de habilitación de horas extraordinarias, todo ello hasta el restablecimiento del sistema.

Acción 4: Verificará si en el ámbito de la regional existe algún punto con línea.

A. Admisión Manual de Duas:

- No se podrán grabar, por tanto no pasarán filtros: El canal deberá asignarse de forma manual, sin conocerse las acciones a realizar, ni el actuario que debe despachar.
- No se sabrá si se dispone de garantía.



- No sabremos si se ha recibido la activación de la sumaria, es decir si deberíamos haber admitido el documento, ni si ésta tiene saldo, ni ninguna de las validaciones que realiza el sistema, lo que puede generar problemas en la grabación diferida.

Supuesto 1: No son operativas las acciones 3 y 4; esto es , no existe ningún punto en la Dependencia Regional de Aduanas con accesos.

Responsable de la respuesta: Administrador del Recinto, habilitando un sistema de despacho que atienda a la media de documentos de despacho por actuario, con arreglo a un sistema de prelación y tomando las medidas oportunas para que se efectúen los ajustes oportunos una vez restablecido el sistema. No existirá el canal verde, ni el compromiso, en este supuesto, de que la administración aduanera pueda despachar todas las declaraciones.

Supuesto 2: Son operativas las acciones 3 y 4; esto es, existe algún punto en la Dependencia Regional de Aduanas con accesos.

Responsable de la respuesta: El Jefe de la Dependencia Provincial contactará con el/los Recinto/s operativo/s y efectuará todas las consultas oportunas para minimizar los efectos de la caída de línea.

B. DUAS grabados con anterioridad a la incidencia y pendientes de despacho.

- No se podrán consultar los filtros ni las acciones a realizar.

Supuesto 1: No son operativas las acciones 3 y 4; esto es , no existe ningún punto en la Dependencia Regional de Aduanas con accesos.

Responsable de la respuesta: Administrador del Recinto, habilitando un sistema de despacho que atienda a la media de documentos de despacho por actuario, con arreglo a un sistema de prelación y tomando las medidas oportunas para que se efectúen los ajustes oportunos una vez restablecido el sistema. No existirá el canal verde, ni el compromiso, en este supuesto, de que la administración aduanera pueda despachar todas las declaraciones.

Supuesto 2: Son operativas las acciones 3 y 4; esto es, existe algún punto en la Dependencia Regional de Aduanas con accesos.

Responsable de la respuesta: El Jefe de la Dependencia Provincial contactará con el/los Recinto/s operativo/s y efectuará todas las consultas oportunas para minimizar los efectos de la caída de línea.

C. DUAS admitidos por Teleproceso y asignados a circuito naranja o rojo.



-
- No se podrá consultar el actuario.
 - No se podrá grabar la presentación.
 - Tampoco se podrá confirmar el canal de despacho que indica el declarante.
 - No se podrá consultar ni los filtros que afectan al documento ni las acciones a realizar.

Se procederá a un reparto proporcional de las declaraciones, bajo el sistema de la antigua iniciación y se emitirán listados de distribución de documentos.

Los jefes de área de despacho apoyarán y resolverán cuantas consultas se planteen por los actuarios ante la ausencia de filtros.

En todos los casos:

- ***No se podrá grabar el despacho: Para los DUAS de Importación, no se contraerá el documento y no se podrá realizar el ingreso de la forma habitual.***

Se informará al Servicio de Contabilidad de dicha circunstancia, para efectuar la contracción manual tan pronto como se reestablezca el sistema, así como para resolver las incidencias por ingresos extemporáneos.

- ***Los operadores no podrán obtener el levante en su sistema informático.***

El levante se entregará en papel en las oficinas de la Dependencia.

- ***La información sobre si un contenedor tiene autorizada o no la salida no estará actualizada, por lo que la información a la que accedan los declarantes no corresponderá con los datos en tiempo real.***

Dicha información no se suministrará más allá de la entrega de ejemplares de levante.

- ***En el caso de que no funcione tampoco la línea en la caseta del resguardo fiscal no se podrá utilizar el levante automático. Aunque funcione, la información de la aplicación de levantes automáticos no estará actualizada.***

Nota de Emergencia Resguardos Puerto de Barcelona.



D. No se puede obtener Documentos de Acompañamiento de Tránsito (DAT) ni los Expedidores Autorizados ni las propias Aduanas. Tampoco se puede efectuar recepciones de tránsitos los Destinatarios Autorizado y las Aduanas de las cuales dependen no pueden hacerlo por ellos. Además no sería posible la recepción de tránsitos en las ubicaciones públicas⁶.

D.1. No pueden obtener DAT ni los titulares del Estatuto de Expedidor Autorizado, ni los titulares de una autorización para la Expedición de Tránsitos a través de Internet, ni los propios Recintos Aduaneros.

En este caso la caída del sistema paraliza completamente la expedición de tránsitos. Estamos ante la situación que el Reglamento 2454/93 tipifica como procedimiento de emergencia. Se plantean dos situaciones:

D.1.1. Quien solicita la expedición de un tránsito dice ser un Expedidor Autorizado. En este caso, los operadores deberán ponerse en contacto con la Sección de Tránsito de la Aduana de expedición⁷.

Si se trata de un Expedidor Autorizado, deberá figurar como tal en la base de datos de la AEAT para esa Aduana de expedición (tabla TUEXPA2). En caso afirmativo, la Aduana de expedición facilitará un número de movimiento (MRN) de los que tenga reservados en el tramo sin grabar (SG) en la aplicación de gestión de tránsitos. Se tomará manualmente razón del nombre del Operador y del MRN que se le ha facilitado, debiendo éste aportar, como máximo al día siguiente hábil, el documento de tránsito en formato DUA (ejemplar 1) para su captura informática, regrabando sobre el MRN previamente reservado en situación SG y desactivándolo del NCTS, es decir, activándolo como OTS. El Operador deberá rellenar el tránsito en formato DUA (ejemplares 1, 4, 5, 7 y 9), con el MRN que le facilite la Aduana, deberá sellar todos los ejemplares en la casilla superior derecha con el sello rojo del “procedimiento de emergencia” y, a la vez, deberá sellar todos los ejemplares en la casilla reservada a la Aduana de expedición con el sello seco de PS del que deben disponer todos los Expedidores Autorizados. La mercancía viajará con los ejemplares 4, 5 y 7 (el 5 actuará como tornaguía) y, como se ha dicho, el ejemplar 1 deberá entregarlo en la Aduana de expedición como máximo el siguiente día hábil.

⁶ El Plan de Emergencias debería establecerse indicando las acciones a seguir tanto cuándo no funcionase el acceso a las aplicaciones corporativas, como cuándo adicionalmente no funcionase INTERNET. Creemos que el Plan de Emergencias debe ser exactamente igual tanto si nosotros no tenemos acceso y los Operadores si tienen, como si ambos no tenemos. En el caso de que ellos tuvieran y nosotros no, los Operadores funcionarían con toda normalidad, sólo nosotros no podríamos trabajar, pero para eso creemos que son útiles las reservas.

⁷ El contacto podría ser telefónico con la Sección en horario de oficina o con el servicio de guardia fuera de horas de oficina.



D.1.2. Quien solicita la expedición lo hace como titular de una autorización para la emisión de tránsitos por teleproceso en ubicaciones públicas.

La caída del sistema y la imposibilidad de acceder a BUDANET hace inviable la emisión del tránsito. Además, en todo caso, deberán personarse en la Aduana de control ya que la mercancía se encuentra depositada en ella y deben llevar algún documento para poder efectuar la retirada. En este caso, el Operador deberá personarse en admisión de documentos de la Aduana de expedición del tránsito donde se encuentre ubicada la mercancía con un documento de tránsito en formato DUA (ejemplares 1, 4, 5, 7 y 9) acompañado de todos los documentos preceptivos para su despacho. Dado que el sistema ha caído totalmente es imposible su captura y estamos ante lo que el Reglamento CE 2454/93 tipifica como procedimiento de emergencia. La Aduana de expedición asignará un número de movimiento (MRN) de los que tenga reservados en el tramo sin grabar (SG) en la aplicación de gestión de tránsitos, sellará en la casilla superior derecha de todos los ejemplares con el sello rojo de procedimiento de emergencias, así como la casilla reservada a la Aduana de expedición con el sello oficial de tránsitos, procederá manualmente al despacho de tránsito, comprobando que el importe de la garantía es el adecuado para la expedición, y entregará los ejemplares 4, 5, 7 y 9 al interesado. Cuando el sistema informático esté completamente restaurado se procederá a la captura informática, regrabando sobre el MRN previamente reservado en situación SG y desactivándolo del NCTS, es decir, activándolo como OTS. Se quedará a la espera de la devolución de la tornaguía (ejemplar 5) de conformidad para su ultimación.

D.2. No pueden recibir tránsitos los titulares del Estatuto de Destinatario Autorizado, ni las Oficinas de Aduanas.

En este caso la caída del sistema paraliza completamente la recepción de tránsitos y no hay forma de generar Declaraciones Sumarias, con lo que al no ser posible la ultimación de un Régimen Aduanero es imposible de darle otro nuevos a las mercancías⁸.

- E.** Si tampoco funcionara la conexión a Internet, adicionalmente a los problemas expuestos, en el caso de DUAS remitidos antes de la incidencia y pendientes de respuesta, no se podrá consultar si el Dua se ha admitido, por tanto en caso de que se decida despachar, se deberá aplicar el procedimiento establecido para la

⁸ Con todo, este caso de duplicidad de regímenes parece del todo improbable dado que si cae el sistema tampoco se podría despachar para otro régimen la mercancía, dado que tampoco funcionaría para ese despacho. Así pues, este sería la peor de las incidencias, pues paralizaría completamente el tráfico de llegada (la salida se podría resolver con los supuestos anteriores).



presentación manual de DUAS y posteriormente ratificar que no existen duplicidades.

- Lo mismo respecto de la letra **A** de este apartado.

F. No se podrán grabar modificaciones de DUAS ya presentados, por ejemplo cambios de contenedor que impidan la salida:

- Solamente en casos de urgencia justificada se realizarán correcciones manuales. En el resto de los casos no se procede a realizar rectificación alguna.

2.2 DECLARACIONES SUMARIAS

A. En el supuesto de que se presentase una Declaración Sumaria para su grabación manual, no podría grabarse.

Activación: por cualquier vía de conocimiento.

Responsable: La Jefatura de Dependencia Provincial activará el procedimiento comunicando la incidencia a los recintos y servicio de domiciliación:

- Se admitirá en papel previa constancia del atraque del barco.
- Se dejará pendiente de recibir por Internet y cuando se reciba se efectuarán las oportunas tareas de cotejo.

B. No se podrán grabar documentos de datado manuales, por lo que los saldos de la sumaria no estarán actualizados, pudiéndose generar rechazos en los documentos remitidos por teleproceso.

Activación: por cualquier vía de conocimiento.

Responsable: La Jefatura de Dependencia Provincial activará el procedimiento comunicando la incidencia a los recintos y servicio de domiciliación:

- Se establecerá un proceso en papel, de acuerdo con las instrucciones escritas que realizarán los administradores de recinto.

2.3 CONTABILIDAD Y GARANTIAS

A. No se podrán grabar garantías.



Se recibirán las garantías que se presenten, siempre que se tenga seguridad de que se cumplen los requisitos mínimos para su admisión.

En el supuesto que, adicionalmente no funcione Internet, no podrán obtenerse documentos 031, para que los agentes puedan realizar el pago a través de la entidad colaboradora.

En este caso, tampoco podría incorporarse el código NRC a las aplicaciones informáticas. Hasta que no se comunicara el pago, no se repondría el saldo la garantía.

Activación: por cualquier vía de conocimiento.

Responsable: La Jefatura de Dependencia Provincial activará el procedimiento comunicando la incidencia al Servicio de Contabilidad:

- Se establecerá una ventanilla de atención, información y respuesta al Operador Económico hasta que se restablezca el sistema.



3. FALLOS EN LA RED INFORMÁTICA O ELÉCTRICA DEL RESGUARDO FISCAL

En los Puestos del Resguardo no se puede acceder a las aplicaciones informáticas, bien por problemas en el acceso a BUDANET, por fallos en la RED informática o por fallos del sistema eléctrico.

DELIMITACIÓN DE LA INCIDENCIA. En este caso se entiende que el sistema de la AEAT en los distintos Puestos del Resguardo del Puerto NO están operativos. El Resguardo no puede conectarse en el desarrollo de sus funciones de consulta, control y ultimación instruidas por la Aduana.

ÁMBITO DEL PROBLEMA. Es un problema específico en el Resguardo, si bien podrá afectar a un único Puesto o a todos los Puestos del Resguardo Fiscal. La red informática, el sistema eléctrico y el acceso a BUDANET es posible desde las instalaciones de la Dependencia Provincial de Aduanas.

A) Los Puestos del Resguardo Fiscal no pueden consultar en la aplicación informática si el contenedor tiene o no autorizada la salida.

Coordinación de los Resguardos constatará que no se trata de un problema de la red o de los equipos de la Autoridad Portuaria⁹.

Si el problema no es de la red o de los equipos informáticos de la Autoridad Portuaria; Coordinación de Resguardos o los Resguardos directamente, según la hora y el día de la incidencia, trasladando el problema a Informática Tributaria¹⁰.

Simultáneamente, se comunicará la caída a la Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e II.EE., para el desarrollo de las siguientes acciones:

1. Se comprobará la extensión de la caída –en un único Puesto o todos los Puestos del Resguardo Fiscal-.
2. La caída se ha producido en uno o todos los Puestos del Resguardo, pero existe acceso a la red y a la aplicación en las instalaciones de la Dependencia de

⁹ Dado que Coordinación de Resguardos puede canalizar las incidencias de los distintos puestos de Lunes a Viernes, desde las 08:00 hasta las 15:00 horas, se ha instruido que fuera de ese horario, sean los Resguardos los que directamente reporten la incidencia a los números de teléfono y unidades que se reflejan en el **Anexo I**.

¹⁰ Desde las 08:00 hasta las 15:00 horas, de Lunes a Viernes, será Coordinación; y, fuera de ese horario y días, los Resguardos. El **Anexo I**, recoge las unidades y teléfonos de Informática Tributaria a los que se deberá llamar, según el momento de la incidencia, esto es, a la DRI o al DIT.



Aduanas. En consecuencia, se procederá a activar una ventanilla de atención a los Resguardos:

- De 08:00 hasta las 14:30 horas: El área de despacho de la aduana marítima, contactará telefónicamente con los distintos Puestos para consultar on line si el contenedor tiene o no autorizada la salida.
 - A partir de las 14:30 horas: El servicio de guardia de la Dependencia de Aduanas atenderá las consultas del Resguardo.
3. Según la situación en las diferentes terminales; y, la información obtenida de Informática Tributaria, sobre el tiempo que transcurrirá hasta restablecerse el sistema, el procedimiento anterior se verá sustituido por una autorización de la Jefe de la Dependencia de salida de los contenedores con registro del número de contenedor, matrícula del camión y DNI del transportista¹¹, para posteriores labores de ultimación informática y comprobaciones por parte de la Unidad de Análisis de Riesgo.
 4. En función del tiempo previsto para resolver la incidencia, la Dependencia Provincial de Aduanas comunicará al Colegio de Agentes de Aduanas y ATEIA¹², la supresión temporal del sistema de levante sin papeles. En la comunicación se fijará el día y hora a partir de la cual la salida de contenedores se efectuará, en todos los casos, aportando el ejemplar número 9.

B) El Resguardo no puede obtener informáticamente las papeletas de salida.

Las papeletas se emitirán a mano, a través del sistema de ejemplares autocopiativos diseñados por la Dependencia Provincial de Aduanas.

¹¹ Se adjunta en el **Anexo II** modelo de autorización.

¹² Se adjunta en el **Anexo II** modelo de comunicación.



ANEXO I

TELÉFONOS DE EMERGENCIA
INCIDENCIAS INFORMÁTICAS EN EL RESGUARDO



TELÉFONOS DE EMERGENCIA INCIDENCIAS INFORMÁTICAS EN EL RESGUARDO

Se relaciona a continuación los teléfonos de emergencia ante incidencias informáticas en los distintos puestos del Resguardo del Puerto de Barcelona; así como, el orden al que se deberá atender en la puesta en marcha del procedimiento y unidad a la que se acudirá según la hora en la que tenga lugar el problema:

1º SE CONSTATARÁ QUE NO ES PROBLEMA DE LA APLICACIÓN O EQUIPOS DE LA APB

HORARIO	Nº TELÉFONO
Lunes a Jueves De 08:00 a 19:00 H	2244
Viernes De 08:00 a 17:00 H	2244
Resto	900.100.852

2º SI NO ES PROBLEMA DE LA APB SE LLAMARÁ A INFORMÁTICA TRIBUTARIA

HORARIO	Nº TELÉFONO
Lunes a Viernes De 08:30 a 14:30 H	93.295.80.38
Resto	91.583.62.17 // 91.583.61.59

SIMULTÁNEAMENTE SE COMUNICARÁ LA INCIDENCIA A LA ADUANA, AL Nº DE TELÉFONO 93 344 27 42.



ANEXO II
MODELOS DE AUTORIZACIÓN Y COMUNICACIÓN
INCIDENCIAS RESGUARDOS



Barcelona,

Como consecuencia de XXX XXX XXX; y, en particular, la imposibilidad de acceder a la aplicación Budanet en los distintos puestos del Resguardo del Puerto de Barcelona, se autoriza la salida de contenedores que no aporten ejemplar nº 9 del DUA acogándose al sistema de levante sin papeles, registrándose el número de matrícula y de contenedor, así como el DNI del transportista, para las comprobaciones y ultimación en la aplicación informática a posteriori.

Sin otro particular, le saluda atentamente:

JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE
ADUANAS E II.EE. DE BARCELONA

CC CAPITÁN DEL RESGUARDO FISCAL



Ilmo. Sr. Presidente Colegio de Agentes y
Comisionistas de Aduanas de Barcelona- ATEIA
Barcelona

Barcelona,

Como consecuencia de XXX XXX XXX; y, en particular, la imposibilidad de acceder a la aplicación Budanet en los distintos puestos del Resguardo del Puerto de Barcelona, se comunica la supresión temporal del sistema de Levante Sin Papeles a partir de las XXX horas del día XXX. A partir de esa hora, la salida de contenedores por el Puerto de Barcelona se efectuará aportando el ejemplar nº 9 del DUA.

El restablecimiento del sistema se comunicará oportunamente por esta misma vía.

Lamentamos los inconvenientes de esta incidencia.

Atentamente,

JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE
ADUANAS E II.EE. DE BARCELONA